

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Radicado 05001-31-10-007-2021-00324

En el memorial presentado por el señor ELDER ALBEY GOEZ SALAZAR, se le informa que, en vista de que actúo, en el proceso de la referencia, a través de Apoderado Judicial, y que éste presentó memorial de desistimiento, manifestando: *“con gran sorpresa me enteré el día de ayer por intermedio del Despacho, que entre las partes en litigio se había alcanzado acuerdo conciliatorio sobre los regímenes de alimentos y de visitas del niño Juan Esteban Goez Ramírez, y que fue logrado durante el trámite del proceso que nos ocupa”*. Solicitó dar por terminado el proceso y por lo mismo presentó desistimiento.

Razones estas suficientes para que, el Despacho acatara tal solicitud y diera por terminado el proceso de la referencia, mediante auto que fue notificado en Estados, como una forma de ahondar en garantías procesales; pues debió ser el apoderado del señor GOEZ SALAZAR, quien se comunicara con él y le informara tal situación y como el Despacho tuvo acceso al documento (conciliación) que firmaran ambas partes ante autoridad administrativa conciliando las diferencias entre las visitas y los alimentos para con su hijo menor de edad, del día primero de Julio de la calenda que transcurre; se le informa al memorialista que, si ya hay desavenencias para el cumplimiento de lo acordado, deberá asesorarse, con un abogado, a través de los consultorios jurídicos, como ya lo hizo, o en la Defensoría del Pueblo, Personería etc., si a bien lo tiene, con miras a informarse sobre las acciones que debe emprender para el cumplimiento de lo acordado con la señora NATALIA RAMIREZ LONDOÑO, debiendo ser, también, muy cumplido con los compromisos que adquirió, a fin de que pueda ser oído.

Se dispone la notificación por Estados del presente auto y personalmente al memorialista, a través del correo electrónico por donde envió la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a819680295fa80d6fa482627e9fddb118877a3d0dae5b3df336b4b1c2cfd973f

Documento generado en 21/09/2021 08:45:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>